



**SECRETARIA GENERAL**  
**DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ACADÉMICA**

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LOS CONSEJOS**  
**EDUCATIVOS ESCOLARES<sup>i</sup>**

**OCTUBRE 14, 2011**

## **INTRODUCCIÓN**

Es importante y fundamental que los alumnos estén representados en este órgano de participación. Es esencial que a través del Consejo se le escuche y considere, ya que es uno de sus derechos.

Se deberá tomar conciencia y despertar el compromiso para poder exigir información, plantear necesidades, satisfacer exigencias y generar iniciativas.

Es por lo anterior que se dan a conocer los lineamientos que regulan al mismo, ya que esto garantizará el correcto funcionamiento y transparencia en la toma de decisiones.

## **MARCO NORMATIVO**

- Estatuto Orgánico del Colegio de Bachilleres (16 de diciembre de 2009).
- Estatuto del Personal Académico del Colegio de Bachilleres (4 de marzo de 2010).
- Reglamento General de los Alumnos del Colegio de Bachilleres (16 de diciembre de 2009).

## **LINEAMIENTOS**

### **ACTORES**

#### **Integración**

1. El Colegio de Bachilleres instaura dos tipos de Consejos Educativos Escolares: un Consejo Ejecutivo Escolar y 20 Consejos Operativos Escolares, uno por Plantel.
2. El Consejo Ejecutivo Escolar está integrado por 8 miembros:
  - El Director General o a quién él designe, quien lo preside.

- El Secretario General, o a quien él designe.
  - El Secretario de Servicios Institucionales, o a quien él designe.
  - Los Coordinadores Sectoriales o a quienes ellos designen.
  - El Abogado General o a quien él designe.
  - El Director de Administración y Servicios Escolares o a quien él designe.
3. Cada Consejo Operativo Escolar estará integrado por 5 miembros:
- El Director del Plantel, quien lo preside.
  - El Subdirector del Plantel, quien fungirá como secretario técnico.
  - El Jefe de la Unidad de Registro y Control Escolar.
  - Un representante del personal académico por cada turno.
  - Un representante de los alumnos por cada turno.

### **Consejo Ejecutivo Escolar**

4. El Consejo Ejecutivo Escolar es un órgano directivo, enfocado a la toma de decisiones, que promueve la sana convivencia de la comunidad estudiantil, académica y administrativa, así como fomenta el respeto y hacer valer los derechos y obligaciones de los alumnos y de la adecuada aplicación del Reglamento General de los Alumnos del Colegio de Bachilleres.
5. El Consejo Ejecutivo Escolar garantizará el correcto funcionamiento y transparencia de las decisiones del Consejo Operativo Escolar, así como avalará el nombramiento de sus miembros.

### **Consejo Operativo Escolar**

6. Los Consejos Operativos Escolares son órganos de vigilancia de los derechos y obligaciones de los alumnos en los planteles, cuyas funciones son:
- Sancionar los casos de carácter escolar que le son presentados y están previstos en el Reglamento General de los Alumnos del Colegio de Bachilleres.
  - Sancionar a los alumnos que presenten problemas de disciplina o incurran en faltas previstas en el Reglamento General de los Alumnos del Colegio de Bachilleres.
  - Autorizar la extensión del tiempo de estudio de aquellos alumnos que rebasen el tiempo máximo para cursar el bachillerato o que deseen hacerlo en menor tiempo, según lo descrito en el Reglamento General de los Alumnos del Colegio de Bachilleres.

- Turnar al Consejo Ejecutivo Escolar aquellos casos que salgan de su área de decisión o deriven de una reconsideración.
7. El representante académico cumplirá con las siguientes características:
    - Ser decano del Plantel.
    - Tener al menos medio tiempo en el nivel CBII.
    - Contar con el aval de los Jefes de Materia o Coordinadores del Plantel.
  8. El representante de los alumnos cumplirá con las siguientes características:
    - Tener inscripción vigente.
    - Ser alumno regular del quinto o sexto semestre.
    - Contar con un promedio de aprovechamiento general igual o superior a nueve.
    - Contar con el aval de los demás miembros del Consejo Operativo Escolar.
  9. Los miembros del Consejo Operativo Escolar deberán ejercer sus funciones en el turno que le corresponda.
  10. Los Consejos Operativos Escolares tienen el objetivo de apoyar a los alumnos, por lo que los asuntos que éstos consideren pertinentes, para garantizar sus derechos y obligaciones, por lo que cualquier asunto que se solicite sea tratado, deberán hacerlo por escrito, dirigiendo su inconformidad a la Subdirección del Plantel, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Operativo Escolar. En el caso de existir alguna falta del alumno, ésta deberá ser reportada por escrito por algún trabajador académico o administrativo y ser dirigida al Secretario Técnico del Consejo.

## **PROCESOS**

### **Periodicidad de las reuniones**

11. El Consejo Ejecutivo y los Consejos Operativos deberá reunirse al menos una vez al año para intercambiar experiencias, de acuerdo con la convocatoria del Director General del Colegio de Bachilleres.
12. El Consejo Ejecutivo Escolar se reunirá de acuerdo con la convocatoria del Director General.
13. El Consejo Operativo Escolar sesionará al menos dos veces por mes, a convocatoria del Director del Plantel. Este Consejo efectuará sesiones extraordinarias si el caso lo amerita y será el Director del plantel quién lo determine.

## **Funciones de los Consejos**

14. Las sesiones de trabajo para cualquier Consejo tendrán validez al haber la mitad más uno de los integrantes. En caso de asistir menos miembros, la sesión podrá efectuarse y los acuerdos se votarán en la siguiente reunión.
15. Los miembros de los Consejos Educativos Escolares contarán con voz y voto en las reuniones de trabajo, y en caso de votación para la resolución de alguna problemática se decidirá cuando estén de acuerdo la mitad más uno de los miembros. En caso de empate, quien preside tendrá el voto de calidad.
16. Los acuerdos levantados en las sesiones de trabajo de cada Consejo serán firmados por todos los integrantes. Las notificaciones hacia los alumnos que se generen de estos acuerdos serán suscritas por el Presidente correspondiente.
17. Las minutas que se levanten en las reuniones del Consejo Operativo Escolar deberán ser remitidas vía electrónica a la Dirección de Administración y Servicios Escolares.
18. Todo asunto no contemplado en estos lineamientos será sancionado por el Presidente del Consejo Educativo Escolar, de acuerdo con el caso a tratar.

## **RESULTADOS**

### **Sanciones**

19. Las posibles faltas de los alumnos deberán ser reportadas por algún trabajador académico o administrativo del Plantel al Presidente del Consejo Operativo Escolar de manera escrita.
20. Los alumnos sancionados por el Consejo Operativo Escolar que consideren una transgresión a sus derechos, podrán entregar su inconformidad por escrito al Secretario Técnico, dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a la recepción de la sanción.
21. Las faltas a sancionar por el Consejo Operativo Escolar son:
  - Agredir física o verbalmente a profesores, trabajadores, compañeros o autoridades del Colegio, dentro de su espacio educativo o en su entorno.
  - Interrumpir o impedir las clases en forma intencionada en su grupo, en grupos distintos al suyo o en la totalidad del plantel o espacio educativo.

- Violentar la convivencia en clase, en el interior de las instalaciones o en el entorno de las mismas.
- Presionar, incitar o inducir para que se realicen actos u omisiones que violen estatutos, reglamentos, procedimientos o demás ordenamientos aplicables.
- Falsificar o alterar certificados, calificaciones o documentos oficiales o hacer uso de ellos con conocimiento de su falsedad.
- Prestar o recibir ayuda indebida o fraudulenta en los exámenes académicos, trabajos, tareas o cualquier otra actividad que forme parte de la práctica escolar.
- Obtener más de una matrícula, como resultado del proceso de registro.
- Destruir o causar deterioro a inmuebles y mobiliario del plantel, con pintas o cualquier otro acto que vulnere la imagen del Colegio y atente contra la conservación y limpieza de muros, ventanas, pisos, materiales, equipo, áreas verdes y jardineras.
- Utilizar el patrimonio del Colegio para fines distintos a los que está destinado.
- Consumir, poseer o traficar con drogas ilegales, tabaco o bebidas alcohólicas en las instalaciones del plantel o en su entorno.
- Portar o usar armas y objetos que, por su naturaleza, puedan representar un peligro para los miembros de la comunidad tanto en las instalaciones del Colegio como en su entorno.
- Abordar ilícitamente unidades de transporte público en las inmediaciones de los planteles de la institución y circular en ellas por la ciudad alterando el orden público.
- Participar en bandas o asociaciones que agredan a los miembros de la comunidad estudiantil, exigir dinero o cualquier otro bien material, o propiciar riñas entre individuos o grupos.
- Hacer uso no académico de las aulas, laboratorios o salas de cómputo.
- Hacer uso durante las clases de teléfonos celulares u otros equipos o dispositivos eléctricos o electrónicos.
- Utilizar en las aulas cualquier tipo de instrumentos multimedia o tecnológicos de comunicación que afecten el correcto desarrollo de las actividades académicas.
- Perpetrar, incitar o fomentar violencia verbal o física dentro de las instalaciones del Colegio.
- Una vez realizado el proceso de admisión, los aspirantes aceptados que cuenten con antecedentes de indisciplina en el Colegio serán dados de baja definitiva.
- El mal uso de los servicios de la biblioteca será sancionado conforme a los lineamientos establecidos para tal fin.
- Cubrir el monto que repare la destrucción o perjuicio en el funcionamiento de las instalaciones o equipo que se hubiese causado.
- Todas aquellas faltas no contempladas en este artículo que juzgue pertinentes el Consejo Operativo.

22. El Consejo Operativo Escolar podrá aplicar cuatro tipos de sanciones, mismas que registrarán en el Sistema Integral de Gestión Educativa Automatizadas:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión por un semestre.
- Suspensión por un año.
- Expulsión definitiva del Colegio, previa autorización del Consejo Ejecutivo Escolar.

### **Plazo de la comunicación de las sanciones**

23. Los casos turnados al Consejo serán sancionados en la sesión mensual ordinaria. Una vez sancionado el caso, el Consejo emitirá un dictamen, mismo que será entregado por escrito al alumno en un término no mayor a cinco días hábiles. En caso de una falta grave, el Consejo sesionará de manera extraordinaria, procediendo a entregar el dictamen de la misma forma.

24. Aquellos casos que por su complejidad no puedan ser resueltos por el Consejo Operativo Escolar, se turnarán al Consejo Ejecutivo Escolar, quien los sancionará, dando respuesta en un lapso no mayor a 10 días hábiles a partir de la recepción del caso.

## **GLOSARIO**

**ENTORNO.** Principalmente determinado por el límite perimetral de los planteles hacia el interior de los mismos. En algunos casos, refiere a las cercanías del plantel (accesos y límites perimetrales).

**FALTA.** Transgresión de las normas establecidas en el Reglamento General de los Alumnos del Colegio de Bachilleres y lineamientos correspondientes.

**RECONSIDERACIÓN.** Cuando los alumnos del Colegio de Bachilleres reciben una sanción a una falta, si lo consideran pertinente, cuentan con la posibilidad de apelar a dicha sanción, pudiéndose confirmar, modificar o revocar.

**SANCIÓN.** Dictamen que se expresa de manera escrita a un alumno, con base en el acuerdo tomado por el Consejo correspondiente.

---

<sup>i</sup> Aprobados en la 2ª reunión extraordinaria del 13/12/11 del COMERI